



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Oficina General de Administración Financiera
RECIBIDO

03 SEP 2024

506714

INFORME N° 659 -2024-OA-OGAF/MDJLBYR

A : CPC. ELIZABETH DOLORES QUICO CASTILLO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DE : ABG. ZULAY GRACE HERRERA FUENTES
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ASUNTO : DECLARATORIA DE DESIERTO A.S. N° 027-2024-MDJLBYR-2024-MDJLBYR-1
ADQUISICIÓN DE LECHE PARA PERSONAL RÉGIMEN D.L. 728 SEGÚN NEGOCIACIÓN DEL
CONVENIO COLECTIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA DE LOS MESES JULIO A SETIEMBRE, SEGUNDA
ARMADA

FECHA : Arequipa, 03 de setiembre 2024

I. BASE LEGAL. -

1. Ley N° 31954 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024.
2. Ley N° 31955 – Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024.
3. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones
4. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF. Modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, el Decreto Supremo N°168-2020-EF, el Decreto Supremo N°162-2021-Ef, Decreto Supremo N° 234-2022-EF.y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS. -

1. El Órgano encargado de las contrataciones apertura las ofertas electrónicas con la finalidad de llevar a cabo el acto de Admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la **A.S. N° 027-2024-MDJLBYR-2024-MDJLBYR-1 ADQUISICIÓN DE LECHE PARA PERSONAL RÉGIMEN D.L. 728 SEGÚN NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA DE LOS MESES JULIO A SETIEMBRE, SEGUNDA ARMADA**
2. Que a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE; las **OFERTAS PRESENTADAS DE MANERA ELECTRÓNICA** fueron tres:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20523005503	INDUMAZ DEL PERU EIRL	29/08/2024	17:32:24	20523005503	29/08/2024	17:32:59	Enviado	Valido
2	10292379248	LUQUE MADUENO LUZMILA MARILU	29/08/2024	23:17:31	10292379248	29/08/2024	23:18:02	Enviado	Valido
3	20101704352	DISTRIBUIDORA SARMIENTO S.A.C.	29/08/2024	18:45:12	20101704352	29/08/2024	18:45:57	Enviado	Valido

3. Que, en la etapa de **ADMISIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS**, se verificó los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases, de conformidad con Artículo 73 del literal 73.2 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria, y su admisibilidad, quedando las tres ofertas presentadas admitidas.

N°	POSTOR	ESTADO DE LA OFERTA
1	INDUMAZ DEL PERU EIRL	No Admitida



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

2	LUQUE MADUENO LUZMILA MARILU	No Admitida
3	DISTRIBUIDORA SARMIENTO S.A.C.	No Admitida

- (1) El postor **INDUMAZ DEL PERU EIRL** en su oferta económica se observa que según el sistema de contratación de suma alzada corresponde que exista un solo monto ofertado, en el documento presentado se evidencia dos montos no correspondiendo con el formato establecido.

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
26,068 und. Leche Reconstituida en tarro x 390 gr. marca GLORIA	S/. 3.92
TOTAL	S/ 102,186.56

Oferta Económica del postor INDUMAZ DEL PERU EIRL

De igual manera en el folio 22 de su oferta técnica se observa que la carta de distribuidor autorizado contiene un sello y firma ilegible no permitiendo determinar que el representante de la marca otorgue la presente carta.

Oferta Técnica del postor INDUMAZ DEL PERU EIRL folio 22

En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso..." a la Resolución N° 235-2022-TCE-S4 "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad", por estos considerandos es que a la oferta del postor INDUMAZ DEL PERU EIRL se le considerada NO ADMITIDA

- (2) El postor **LUQUE MADUENO LUZMILA MARILU** en su oferta económica se omitió información correspondiente a la moneda del precio de su oferta, no haciendo posible determinar el precio total.

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos

Oferta Económica del postor LUQUE MADUENO LUZMILA MARILU

En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso..." a la Resolución N° 235-2022-TCE-S4 "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad", por estos considerandos es que a la oferta del postor LUQUE MADUENO LUZMILA MARILU se le considerada NO ADMITIDA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

- (3) El postor **DISTRIBUIDORA SARMIENTO S.A.C.** en el folio 12 de su oferta técnica se observa que la carta de distribuidor autorizado contiene un sello ilegible no permitiendo determinar que el representante de la marca otorgue la presente carta.

Atentamente:

Oferta Técnica del postor DISTRIBUIDORA SARMIENTO S.A.C. folio 12

En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso...” a la Resolución N° 235-2022-TCE-S4 “(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad”, por estos considerandos es que a la oferta del postor DISTRIBUIDORA SARMIENTO S.A.C se le considerada NO ADMITIDA

4. El Órgano encargado de las contrataciones procedió a la **DECLARATORIA DE DESIERTO**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 65°, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida...”**
5. En ese contexto, el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones precisa lo siguiente: **“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”.**
6. De acuerdo a la evaluación realizada, se puede indicar que la causa del desierto se debió a que los postores no lograron acreditar adecuadamente el cumplimiento de los requisitos de admisión establecidos en las Bases. Cabe señalar que los requisitos de admisión no son exigentes y/o restrictivos; pero no hubo postor que cumpla con todos los requisitos de admisión. Asimismo, conforme a la Resolución N° 235-2022-TCE-S4 “(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad”.

III. **CONCLUSION.**

1. Se puede concluir que posiblemente la falta de pericia y/o capacitación de los proveedores para formular su oferta ha ocasionado la declaratoria del desierto de la **A.S. N° 027-2024-MDJLBYR-2024-MDJLBYR-1 ADQUISICIÓN DE LECHE PARA PERSONAL RÉGIMEN D.L. 728 SEGÚN NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA DE LOS MESES JULIO A SETIEMBRE, SEGUNDA ARMADA.**



"AÑO DEL BICENTENARIO. DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA. Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

2. Finalmente se precisa que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Órgano encargado de las contrataciones pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Órgano encargado de las contrataciones la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.
3. Se procederá a realizar la nueva convocatoria del proceso **A.S. N° 027-2024-MDJLBYR-2024-MDJLBYR-1 ADQUISICIÓN DE LECHE PARA PERSONAL RÉGIMEN D.L. 728 SEGÚN NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA DE LOS MESES JULIO A SETIEMBRE, SEGUNDA ARMADA** de forma inmediata.

Es cuanto informamos y solicitamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Zula Grace Herrera Fuentes
Oficina de Abastecimiento